

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : SCARLETH GERALDINE HENAO GIL
ACCIONADO : INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA
LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
RADICADO : 17000131030062020-00125-00

Procede el Despacho a decidir sobre el desistimiento de esta ACCION de tutela.

ANTECEDENTES

El 20 de agosto de 2020 se admitió esta acción, cuya vulneración se hacia consistir en que no se emitía respuesta a la petición elevada en julio 9 de 2020 por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

La accionante a través del correo electrónico informa que “declino a las pretensiones expuestas en la acción de tutela. Teniendo en cuenta que ya es hecho superado; toda vez que la entidad ya emitió respuesta allegando el dictamen médico legal

Dispone el art. 26 del decreto 2591 de 1991 que *“Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía.”*

Teniendo en cuenta que la señora Henao Gil manifiesta desistir de la acción, se admitirá la misma.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la Ley.

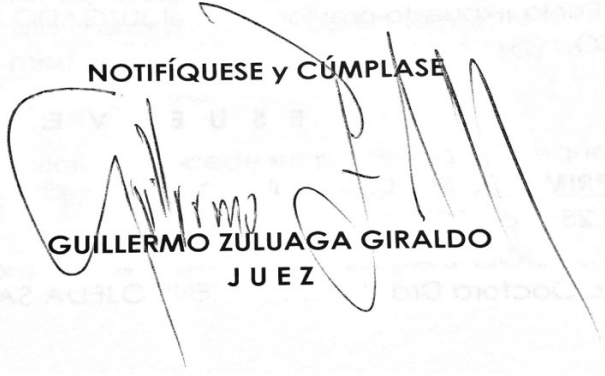
RESUELVE:

Primero: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de esta ACCION de tutela que formulo la señora SCARLETH GERALDINE HENAO GIL contra el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Segundo : Notifíquese esta decisión a las partes.

Tercero : ARCHIVAR LAS DILIGENCIAS

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z